Recurso de Revisión: 242/2020
Sujeto Obligado: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE HIDALGO.
Folio de la solicitud: 00230720
Materia: ACCESO A LA INFORMACIÓN

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

Vistos para resolver el expediente relativo al Recurso de Revisión Número **242/2020,** que hace valer (….)**,** en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,** Comité Ejecutivo Estatal de Hidalgo; con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Solicitud de información. En la solicitud de acceso a la información con número de folio 00230720, que originó el presente recurso de revisión, el recurrente (….), requirió el tres de marzo de dos mil veinte a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,** Comité Ejecutivo Estatal de Hidalgo, lo siguiente:

> *"Monto que eroga el partido político por la renta de oficinas del comité o coordinación estatal, especificar dónde se ubican. Anexar copia del contrato de arrendamiento más reciente."*

SEGUNDO.- Respuesta del Sujeto Obligado:

> *"Se adjunta la respuesta en un archivo llamado zip en el cual contiene la información que Usted amablemente nos solicita en cuanto a Monto erogado por renta de oficinas del Comité, así como archivo en zip del contrato de arrendamiento, cualquier otra duda la Unidad de Transparencia del Partido Político PVEM está a sus órdenes."*

TERCERO.- Interposición del recurso de revisión: Mediante Plataforma Nacional de Transparencia el diecinueve de marzo de dos mil veinte, ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, el recurrente interpuso el recurso de revisión, en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, Comité Ejecutivo Estatal de Hidalgo, manifestando lo siguiente:

> *"El archivo con la copia del contrato no es legible, anexo capturas de pantalla"*.

CUARTO.- Derivado del decreto número 388, emitido por el H. Congreso del Estado de Hidalgo y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el dos de marzo de dos mil veinte, se dejó sin efecto la designación de las y los comisionados propietarios y suplentes del Instituto de Transparencia, Acceso a información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo; y en sesión ordinaria número 133, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se aprobó el dictamen para la designación de las y los comisionados de este Instituto a partir de la fecha citada.

Así mismo, por acuerdo tomado en la quinta sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobó la reanudación de plazos y términos para la atención de los recursos de revisión a partir del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

QUINTO.- **Turno del recurso de revisión.** Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se registra el Recurso de Revisión en el Libro de Gobierno con el número **242/2020** y se turna el expediente al Comisionado Ponente Lic. Sigifredo Rivera Mercado para que proceda al análisis y decrete su admisión o desechamiento.

SEXTO. - Admisión. El Comisionado Ponente, analizadas las constancias que obran en autos, admite el Recurso de Revisión mediante acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte y lo pone a disposición de las partes por un término de 7 siete días, para que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas y alegatos, notificando a las partes el treinta de septiembre de dos mil veinte.

SÉPTIMO. - Cierre de Instrucción. Concluido el término otorgado a las partes y sin que realizaran manifestación alguna, de conformidad con la fracción VI del artículo 147 de la Ley de Transparencia vigente, mediante acuerdo de doce de octubre del presente año, se procede a decretar el cierre de instrucción y se elabora proyecto de resolución en atención a los siguientes:

Recurso de Revisión: 242/2020
Sujeto Obligado: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE HIDALGO.
Folio de la solicitud: 00230720
Materia: ACCESO A LA INFORMACIÓN

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es legalmente competente para conocer y resolver del presente Recurso de Revisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 6 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículos 1°, 12, 28, 36 fracción II, 37, 140, 143, 145, 147, 148, 149 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; artículos 4, 5, fracción II y 19, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Una vez que han sido valoradas las constancias de autos, relativas al Recurso de Revisión, así como la solicitud de información y la respuesta dada por el Sujeto Obligado, se desprende que, la información que solicita es información pública ya que deriva del ejercicio de sus funciones y por lo tanto será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones establecidas en la Ley, en cuyo caso deberá fundarse y motivarse la clasificación atendiendo a los requisitos que la propia Ley exige.

TERCERO. Partiendo de la solicitud de información que realiza el hoy recurrente, se destaca que le requiere al Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, Comité Ejecutivo Estatal de Hidalgo, lo siguiente:

> "*Monto que eroga el partido político por la renta de oficinas del comité o coordinación estatal, especificar dónde se ubican. Anexar copia del contrato de arrendamiento más reciente".*

Recurso de Revisión: 242/2020
Sujeto Obligado: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE HIDALGO.
Folio de la solicitud: 00230720
Materia: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Se destaca del análisis de las constancias que obran en autos que, a foja dos del expediente en que se actúa, existe en el apartado de "respuesta" el texto: "*Se adjunta la respuesta en un archivo llamado zip en el cual contiene la información que Usted amablemente nos solicita en cuanto a Monto erogado por renta de oficinas del Comité, así como archivo en zip del contrato de arrendamiento, cualquier otra duda la Unidad de Transparencia del Partido Político PVEM está a sus órdenes*".

Esta ponencia procedió cerciorarse a través a través del Sistema Infomex Hidalgo, sistema de acceso abierto para su consulta por el público en general, en la liga http://infomexhidalgo.dyndns.org/infomexhidalgo/ respecto a la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, al tratar de abrir un archivo adjunto a la respuesta terminal, con el nombre "Solicitud.230720.zip", se desplegó primeramente un archivo en formato PDF.

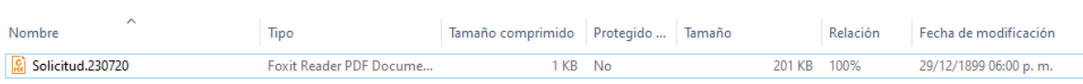

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...	Tamaño	Relación	Fecha de modificación
Solicitud.230720	Foxit Reader PDF Docume...	1 KB	No	201 KB	100%	29/12/1899 06:00 p. m.

Y al tratar de abrir dicho archivo se muestra un mensaje que advierte que el archivo se encuentra dañado, como se muestra a continuación.

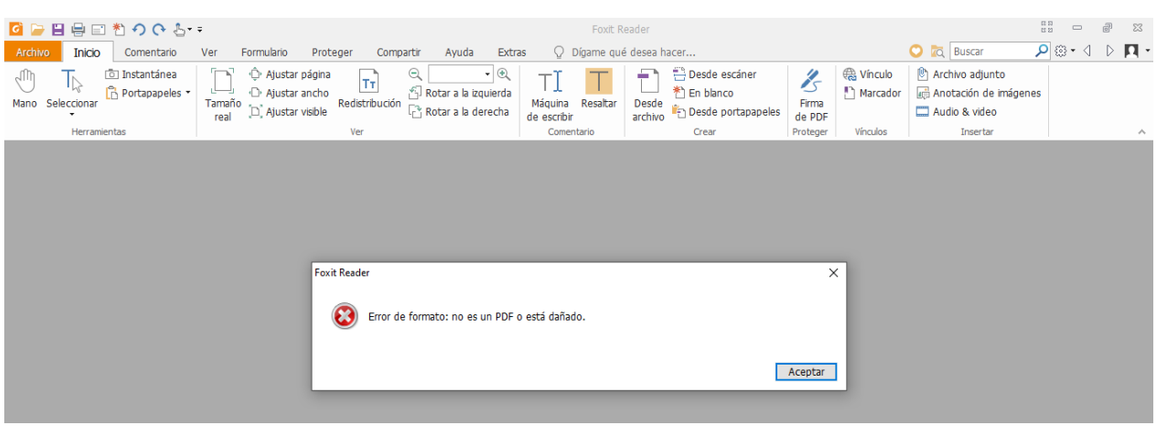

Luego entonces, ante la imposibilidad de poder verificar la información otorgada por el Sujeto Obligado, se puso el expediente a disposición de las partes para que manifestaran

lo que a su derecho conviniera, ofrecieran pruebas y alegatos, sin que el Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,** Comité Ejecutivo Estatal de Hidalgo, realizara manifestación alguna.

El Instituto de Transparencia es un organismo facultado para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y el de protección de datos establecidos en la Constitución, para ello basará su actuar en los principios señalados en las leyes de la materia así como suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio de estos derechos; en consecuencia, esta ponencia, analizadas las constancias que obran en autos, determina que el Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,** Comité Ejecutivo Estatal de Hidalgo, debe dar cumplimiento a lo solicitado por el recurrente, (….), en un formato accesible, es decir, que no tenga ninguna restricción en el acceso, aunado a ello, asegurarse que al realizar la captura de imágenes como el escaneo, resulten legibles y comprensibles a la vista.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º Bis, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 fracción II, 10, 12, 13, 14, 18, 28, 30, 36 fracción II, 37, 114, 131, 133, 139, 140, 143, 145, 147, 148, fracción III y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Se **MODIFICA** la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,** Comité Ejecutivo Estatal de Hidalgo**,** Hidalgo.

SEGUNDO. - Con base en lo manifestado en el considerando **TERCERO** de la presente Resolución, se requiere al Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,** Comité Ejecutivo Estatal de Hidalgo, **para que haga entrega de la información requerida en la solicitud con el número de folio 00230720, dentro del término legal de diez días** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. - Una vez hecho lo anterior, de conformidad con los artículos 165, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, informe a este Instituto dicho cumplimiento dentro de los tres días siguientes a partir de que sea cumplimentada.

CUARTO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por unanimidad de votos de los COMISIONADOS INTEGRANTES: Comisionada Presidenta C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem, Comisionada L.A. Evelia Elizabeth Monribot Domínguez, Comisionado L.D. Luis Ángel Hernández Ríos, Comisionado L.E. Raúl Kennedy Cabildo y Comisionado L.D. Sigifredo Rivera Mercado; siendo ponente el último de los mencionados, en sesión Ordinaria, actuando con Secretario Ejecutivo Licenciado Vicente Octavio Castillo Lazcano.